

MODIFICA PERÍMETRO DE SEGURIDAD VOLCÁN VILLARRICA POR CAMBIO EN ACTIVIDAD VOLCÁNICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1176

VALDIVIA, 20 de Octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, DFL N°1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley n° 19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N°311 de fecha 26.10.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de los Ríos a doña Carla Peña Ríos; Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022; Resolución Exenta N°14 de fecha 06 de enero de 2023; la Resolución Exenta N°599 de fecha 13 de junio de 2023 y la Resolución Exenta N°1046 de fecha 24 de septiembre de 2023, Resolución N°1078 de fecha 29 de septiembre de 2023, Resolución Exenta N°1132 de fecha 06 de octubre de 2023, Resolución Exenta N°1136 de fecha 10 de octubre de 2023, todas de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos; el correo de SENAPRED Los Ríos de fecha 20 de octubre de 2023; el Informe Técnico de Incidente o Emergencia, reporte N°197-C de fecha 20 de octubre de 2023 de SENAPRED, y el Reporte de Actividad Volcánica (RAV) N°30 de fecha 20 de octubre de 2023 del Servicio Nacional de Geología y Minería;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indica la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: "Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) el delegado presidencial regional, quien lo presidirá [...]".
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022, se declaró Alerta Amarilla en Volcán Villarrica.
3. Que, por Resolución Exenta N°599 de fecha 13 de junio de 2023, se actualizó Alerta Amarilla y perímetro de seguridad, ordenando una prohibición de ingreso a 500 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1046 de fecha 24 de septiembre de 2023 se modificó el perímetro de seguridad del volcán Villarrica por cambio en la actividad volcánica ordenando la prohibición de ingreso a 8 kilómetros alrededor del cráter. Junto a lo anterior, se prohibió el ingreso a sitios turísticas, permitiéndose sólo el ingreso a personas que viven en las comunidades aledañas, siempre y cuando lo informado, monitoreado y controlado por Carabineros y personal de CONAF lo permitan.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1078 de fecha 29 de septiembre de 2023 se modificó el perímetro de seguridad del volcán Villarrica por cambio en la actividad volcánica ordenando la prohibición de ingreso a 5 kilómetros alrededor del cráter. Junto a lo anterior, se prohibió el ingreso a sitios turísticas, permitiéndose sólo el ingreso a personas que viven en las comunidades aledañas, siempre y cuando lo informado, monitoreado y controlado por Carabineros y personal de CONAF lo permitan.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°1132 de fecha 06 de octubre de 2023 se modificó el perímetro de seguridad del volcán Villarrica por cambio en la actividad volcánica reduciendo el perímetro a 2 km alrededor del cráter.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1136 de 10 octubre de 2023 se rectificó la Resolución Exenta N°1132/2023 en el sentido de clarificar el texto, manteniéndose inalterable en todo lo demás.
8. Que, de acuerdo a lo informado en el último Informe Técnico de Incidente o Emergencia, reporte N°197-C de fecha 20 de octubre de 2023 de SENAPRED, se informa que de acuerdo con la información proporcionada por SERNAGEOMIN, en el Reporte de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica, se mantiene el nivel de Altera Técnica Amarilla y se mantiene Alerta Amarilla para la comuna de Panguipulli por actividad del Volcán Villarrica, reduciendo el perímetro de seguridad a 1 km. en torno al centro del cráter.
9. Que, de acuerdo al Reporte de Actividad Volcánica (RAV) N°30 de fecha 20 de octubre de 2023 del Servicio Nacional de Geología y Minería, se informa que a partir de los datos aportados por 4 estaciones GNSS continuas instaladas sobre el edificio volcánico que permiten monitorear la deformación de éste, se observa que los desplazamientos verticales presentan una disminución en magnitud respecto al periodo anterior, destacándose las tasas verticales positivas (alzamiento) del sector E del edificio volcánico, que alcanzan los 0,3 cm/mes. Por otro lado, las componentes horizontales, no mostraron variaciones significativas para este periodo, las tasas no superan los 0,4 cm/mes.

En general no se observa un patrón de deformación que indique sobrepresión en profundidad, además, solo cinco sismos volcánico – tectónicos se han registrado en el último mes sin reportar otro tipo de actividad significativa, por esta razón, no se han emitido reportes especiales de actividad volcánica (REAV). En cuanto a las anomalías térmicas, se han registrado de menor magnitud.

La actividad estromboliana, está asociada a productos balísticos entre los 40 y 100 metros de altura, y la actividad diurna se ha caracterizado por densas columnas de color blanquecinos acompañadas de cenizas, dicha información los parámetros de monitoreo han mostrado una tendencia a estabilizarse, sin manifestaciones superficiales destacadas. No obstante, continúan niveles considerados sobre el umbral base, por lo que se mantiene la alerta amarilla. Por otro lado, la actividad superficial actual implica que las inmediaciones del cráter son altamente susceptibles de ser impactadas por procesos volcánicos. En función de ello y la disminución del alcance de los productos, se lleva a una disminución de zona de potencial peligro a un radio de 1 km desde el centro del cráter activo.

10. En consecuencia, SERNAGEOMIN modifica la zonificación de peligros, considerando una zona de probable afectación por productos volcánicos en un radio de 1 km respecto del centro del cráter activo.

11. Conforme a los antecedentes técnicos proporcionados por SERNAGEOMIN, SENAPRED a través Informe sobre perímetro de seguridad de fecha 20 de octubre de 2023, establece restricciones al acceso en torno al cráter activo con un radio de 1 kilómetro.

12. Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023, SENAPRED solicita la reducción del perímetro de seguridad de 2km a 1km en torno al cráter.

13. Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".

14. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo actualice, por tanto:

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°1132/2023 y la Resolución Exenta N°1136 de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos por cambios en actividad volcánica, modificando perímetro de seguridad, en el sentido de que se prohíbe el acceso a 1 kilómetro alrededor del cráter.

2. MANTÉNGASE inalterable en todo lo demás la Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

3. COMUNÍQUESE a la Prefectura de Carabineros de Chile de Panguipulli, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán
Delegado Presidencial Regional de los Ríos (S)



23/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: KQW3bakKtguflLj/cfHlXA==

FPP/bsm

ID DOC : 20422577

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /SENAPRED Los Ríos
4. MUN. DE PANGUIPULLI
5. CARABINEROS DE CHILE
6. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Unidad de Emergencia y Seguridad Pública